



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: GUSTAVO MANUEL PACHECO ECHEVERRÍA y otros.
DEMANDADO: FUNDACIÓN POLICLINICA DE CIÉNAGA
RADICADO: 47189315300120220006300

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud elevada por el apoderado demandante y la factibilidad de requerir al perito aquí designado.

CONSIDERACIONES

Indica el Art. 226 del C. G. del P., en lo pertinente:

"El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio*

regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.

Memórese que, en auto de pruebas, dictado en audiencia inicial del 25 de enero de este año, fue concedido a la demandada **FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA** “el término de 10 días para presentar el trabajo pericial anunciado en el acápite de pruebas del memorial de contestación y excepciones de fondo, el cual deberá ser elaborado por institución o profesional especializado. Rendido el trabajo, permanecerá en la secretaría del despacho por el término de 3 días a disposición de los demás intervinientes procesales para los fines previstos en el Art. 228 del CGP”.

El 9 de febrero reciente fue recibido por el apoderado de aquélla el documento rotulado “Dictamen pericial sobre la atención médica brindada al Sr. GUSTAVO MANUEL PACHECO ECHEVERRIA en LA FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA”, elaborado por la doctora Claudia Patricia Jauregui Taha, Médico Cirujano, en el que se vierte la “OPINIÓN PROFESIONAL”.

Indistinto de la eficacia que pueda tener tal elemento en la decisión que en esta sede sea adoptada, pues es un tema a abordar en la sentencia, no puede pasarse por alto las exigencias que traza la norma citada en precedencia, de ahí que deba requerirse a la **FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA** para que arrime los anexos a que alude el Art. 226 del CGP, dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, estos son los documentos que acrediten la experiencia en el campo del que se ha ocupado en el acotado trabajo, “los títulos académicos”, “la profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen”, “La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen”.

Igualmente, para que señale “Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen”; indique el método empleado, “declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia”, debiendo explicar la justificación en caso de que haya acudido a uno diferente.

Allegados los anexos y efectuada la manifestación correspondiente, se pondrán a disposición de los intervinientes de esta causa para los fines pertinentes, en el traslado electrónico.

Finalmente, en vista de la solicitud postulada por el apoderado demandante, se citará a la médico **CLAUDIA PATRICIA JAUREGUI TAHA** a la audiencia de instrucción y juzgamiento, advirtiéndose que en caso de

incomparecencia, el trabajo no tendrá valor alguno conforme dicta el Art. 228 del C. G. del P.

En consecuencia, se:

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la **FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA** para que, en el plazo de 3 días, que avanza luego de notificado este proveído por estado, aporte los anexos a que alude el Art. 226 del C. G. del P. Allegados los anexos y efectuada la manifestación correspondiente, se pondrán a disposición de los intervinientes de esta causa para los fines pertinentes, en el traslado electrónico.
- 2.** En atención a la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes, **CÍTESE** a la audiencia de instrucción y juzgamiento a la médico **CLAUDIA PATRICIA JAUREGUI TAHA**, quien será interrogada, bajo juramento, acerca de la idoneidad, experiencia y el contenido del trabajo aportado por la demandada. Es del cargo de la **FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA** enterar a la profesional de la medicina y compartirle el link que la dirige a la diligencia virtual, advirtiéndole que deberá exhibir el documento de identificación. En caso de incomparecencia de la médico, el trabajo no tendrá valor alguno conforme dicta el Art. 228 del C. G. del P.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 009 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8a960416d3119a2a2c5c8fef5bfd90d15dfe1ff75219e35f7ab5a07941769c**

Documento generado en 27/02/2024 03:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>